



Dirección Jurídica



OFICIO No. SA/DJ/929/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA PRÓRROGA

**LXIII LEGISLATURA**

**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

**Celaya, Guanajuato a 28 de Octubre de 2015**

C. LIC. JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ VALENZUELA, en mi carácter de Director Jurídico de la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, tal y como lo acredito con el nombramiento de fecha 11 de Octubre de 2015, suscrito por el C. LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA en su calidad de Oficial Mayor y con las facultades otorgadas a esta Dirección Jurídica mediante el acta de Ayuntamiento 53/2014 del día 21 de julio de 2014, en el que se nos autoriza para atender, dar seguimiento y respuesta a los acuerdos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en la materia de las observaciones que no se solventaron, así como de las recomendaciones que se realicen, dando cuenta al órgano de fiscalización superior del congreso del estado respecto de las mismas.

Por medio del presente y derivado del cambio de administración el cual acredito con el acta 01/2015 de fecha 10 de Octubre del presente año y a la entrega recepción que se realizó el día 12 de octubre de 2015 a las 13:00 horas, y de conformidad con el Acta de Ayuntamiento número 53/2014 de fecha 21 de Julio de 2014, en la que se faculta a la Dirección Jurídica, atiende, de seguimiento y de respuesta al acuerdo de la vista de los informes de resultados de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, solicito prórroga en base al dictamen de daños del periodo Julio a Diciembre del ejercicio fiscal 2012, en relación al oficio OFS/15158 de fecha 25 de Julio de 2015, en donde se observaron diversas conductas tales como: 2.3.2, 3.2, 6.2, 7.2 de las cuales se hacen presumir una responsabilidad civil, para efecto de que sean llevadas a cabo las acciones civiles a que haya lugar y una vez seguidos los trámites correspondientes, se informe al Órgano de Fiscalización Superior el resultado de los mismos.

Al respecto le solicito se conceda la ampliación de término para el inicio de los procedimientos a que haya lugar, lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior que a la letra señala:

**ARTÍCULO 52.-** Si la responsabilidad que deriva del proceso de fiscalización es de orden civil, el sujeto de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éste delegue dicha atribución, **procederá a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso. Dicho término previa justificación, podrá duplicarse a petición del sujeto de fiscalización presentada al Congreso del Estado, considerando lo dispuesto por el artículo 44 de esta Ley.**



**Dirección Jurídica**

En virtud de que dicha administración recientemente tomo posesión tal y como lo menciono al inicio del presente y que a la fecha estamos integrando expedientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo, quedo de usted esperando una pronta y favorable respuesta.

ATENTAMENTE

  
LIC. JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ VALENZUELA  
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL